



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

# Resolución de Alcaldía

### N° 025-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 26 de enero del 2024

#### VISTOS:

La cedula de notificación N° 5411-2023-ANA-OA-UEC, de fecha 15 de diciembre del 2023, Informe N° 007-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 23 de enero del 2024, Informe N° 008-2024-KAHR-GPPYCTI-MDEP-T, de fecha 25 de enero del 2024; el Proveído S/N, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que, el encargo interno: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o Municipalidad, tales como (...) d) adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Asimismo, se establece en el numeral 40.3 la rendición de cuentas no debe exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta 15 días calendario";

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°170-2019-MDEP-T, se aprueba la "Directiva General de Cargos Internos, Directiva N.° 02-2019-MDEP-T, en su punto 6.2 señala que el Encargo Interno esta otorgado al funcionario de la Unidad Orgánica requerida (Gerente o Jefe de Unidad), o a quien este delegue (solo si el personal es de confianza y está bajo el régimen de planilla). La delegación no exime al Titular de la Unidad Orgánica, de la responsabilidad que le compromete por el manejo, utilización y rendición del encargo interno. 6.3. los encargos internos otorgados al personal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa se destinan solamente a la adquisición de bienes y contratación de servicios, para ser destinado a las actividades y/o proyectos que ejecute la entidad municipal. 6.4 establece que el MONTO MAXIMO QUE SE OTORGA NO DEBE EXCEDER DE 10 (UIT);

Que, mediante CEDULA DE NOTIFICACION N°5411-2023-ANA-OA-UEC, de fecha 15 de diciembre de 2023, de la Autoridad Nacional del Agua, requiere a la Municipalidad Distrital de Estique Pampa que; cumpla con el pago del monto total de S/. 210.70 (Doscientos diez con 70/100 soles) por concepto de intereses y gastos del procedimiento de ejecución coactiva.

Que, con Informe N° 007-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 23 de enero de 2024, emitido por el (e)Gerente de Administración y Finanzas, Aprueba la habilitación de fondos modalidad de Encargo Interno por el monto de S/. 210.70 (Doscientos diez con 70/100 soles), para el pago de los intereses moratorio y gastos administrativos originados en la cancelación fuera del plazo y debido a que se encuentra dentro del máximo permitido, en consecuencia, se requiere la disponibilidad presupuestal y certificación presupuestal para su posterior emisión de Acto Resolutivo, así como también se encargue a la ING. ECON. KARLA ALEJANDRA HUMIRE RÍOS, la administración de los fondos y su respectiva rendición de cuenta de acuerdo a la norma vigente de la entidad;

Que, mediante el Informe N°008-2024-KAHR-GPPYCTI-MDEP-T, de fecha 25 enero de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, manifiesta opinión favorable de disponibilidad presupuestal, por lo que; OTORGA la Certificación de Crédito Presupuestario N° 037-2024, por el importe de S/. 210.70 (Doscientos diez con 70/100 soles), de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	: 3999999 SIN PRODUCTO
PRODUCTO	: 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SEC. FUNC.	: 010
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
Especificidad de gasto	: 2.5.4.1.2.1 DERECHOS ADMINISTRATIVOS
MONTO	: S/. 210.70 (DOSCIENTOS DIEZ CON 70/100 SOLES)



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

# Resolución de Alcaldía

**N° 025-2024-A-MDEP-T**

Que, con proveído s/n de fecha 25 de enero de 2024, emitido por el Gerente Municipal, autoriza la proyección de acto resolutivo correspondiente;

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con Visto Bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento Presupuesto Racionalización y CTI.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO, por el monto de **S/. 210.70 (Doscientos diez con 70/100 soles)**, a nombre de la **ING. ECON. KARLA ALEJANDRA HUMIRE RÍOS, Gerente de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI**, con la finalidad de realizar el pago a la **Autoridad Nacional del Agua (ANA)** por concepto de interés y gastos, en la siguiente cuenta: COD. DE TRANSACCIÓN N° 9660 – COD. DE RECAUDACIÓN N° 348 – REFERENCIA EXPEDIENTE N°0000525-2021-ANA-OA-UEC BANCO DE LA NACIÓN o en su defecto en la cuenta corriente N° 00-068-315301 o N° CCI: 018-068-000068315301-79 del Banco de la Nación, una vez efectuado el pago SCANEAR el Boucher o la constancia de transferencia interbancaria a los correos electrónicos: [aayaipoma@ana.gob.pe](mailto:aayaipoma@ana.gob.pe) y [ggranizo@ana.gob.pe](mailto:ggranizo@ana.gob.pe).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que la servidora pública de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, **ING. ECON. KARLA ALEJANDRA HUMIRE RÍOS**, por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo primero, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente dentro del plazo máximo de (3) días hábiles después de realizado el gasto, conforme a lo establecido por el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, y sus modificatorias; bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas y a las oficinas competentes de la institución conforme a lo prescrito por la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Alcaldía  
GM  
GAL  
GAF  
GPPYCTI  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO  
ALCALDE